

ENTRADA AL DESPACHO:

Ingresa el presente asunto al Despacho para calificación de la demanda.

jmf

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 2020- 0332

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el inciso 1° del artículo **430 *ibídem***¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MENOR cuantía en favor del INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S INVERST S.A.S contra RAMON LEONARDO VELASQUEZ RINCON, por los siguientes rubros:

Por la suma de \$41.112.670 por concepto de capital representado en la obligación incorporada en título valor base de ejecución, junto con los intereses de mora, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

¹ Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, **o en la que aquel considere legal** (...).

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 24 hoy 15 de julio de 2020.

La secretaria.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

ENTRADA AL DESPACHO:

Ingresa el presente asunto al Despacho para calificación de la demanda.

jmf

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 2020- 332

De conformidad con lo solicitado, el despacho al tenor de lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., se decreta:

El embargo del vehículo de placas **RKW-963** de propiedad del demandado. Líbrese oficio con destino a la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 24 hoy 15 de julio de 2020.

La secretaria.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMFT